E

n los informes de aseguramiento no basta señalar las normas a las que se hubiere sujetado el trabajo. Es necesario hacer un resumen del mismo. La extensión de éste depende del grado de publicidad y acceso que tengan dichas normas.

Cuando no hay una adecuada cultura contable, como es el caso colombiano, los usuarios de los informes de aseguramiento no entienden como se llega a ellos, ni lo que significan los juicios que allí se manifiestan.

Los trabajos de aseguramiento se guían por criterios. Se busca evidencia (pruebas) de lo ocurrido y se compara esto con aquellos. La labor supone análisis y juicios, que deben ser profesionales. Finalmente, las conclusiones se expresan en informes que se soportan en papeles de trabajo (que hoy pueden ser totalmente electrónicos). Como lo explican miles de textos, estos trabajos enfrentan varias limitaciones: en primer lugar, el carácter inductivo de sus procedimientos y, en segundo lugar, el riesgo moral de que los preparadores de la información introduzcan falsedades en ésta. También hay que enfrentar la posibilidad de error propia de toda actividad humana, sobre todo cuando las normas que deben observarse son amplias, complejas y de difícil interpretación. Hoy estamos viendo un ordenamiento fragmentado que produce sobrecostos, lo cual repugna a la razón del empresario. Es muy evidente el conflicto entre las normas de información financiera y las normas prudenciales, que en nuestro país han dado lugar a varias excepciones, que en otras partes no son admisibles.

Siempre, como se ve en el artículo 208 del [Código de Comercio](file:///D:\Informacion\Descargas\1971-decreto-410(2)%20(3).mht), nuestra ley se ha remitido a la técnica. En la realidad, pocos saben cuándo algo es técnico, y la gran mayoría de funcionarios no reconocen como técnico sino lo que simultáneamente tiene el carácter de norma legal. La técnica responde a la ciencia. No es un mero procedimiento, aleatorio o discrecional. Se trata de actos dirigidos directamente al desarrollo o aplicación del conocimiento científico. En tratándose del mundo de los contadores, las escuelas contables cada vez reducen más el espacio de estudio de las teorías, lo que explica la dificultad palpable de muchos profesionales para explicar por qué las cosas deben hacerse de cierta manera.

Hay muchos que presentan explicaciones sobre las funciones de los revisores fiscales, desconectando las normas mercantiles del derecho contable y de la técnica correspondiente. En esto se advierten ideologías que sesgan lo que se piensa. No es lógico, razonable, ni justo, esperar que un contador no se comporte como tal. Al desconocer el ámbito de los estudios, los desarrollos científicos y técnicos de la profesión, se produce una agresión, que da lugar a muchas idealidades. Como sabemos, el Derecho no es generador de conocimiento o técnica de otras disciplinas. Si así fuera, con normas se cambiaría el mundo. Es evidente que no es así.

Poco han reflexionado los usuarios sobre estos resúmenes. Necesitan ser capacitados para entender la jerga.

*Hernando Bermúdez Gómez*